



**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A LAS PERSONAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO, REGION DE VALPARAISO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1619--

VALPARAÍSO, -7 JUN 2017

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 6 de 3 de febrero de 2017 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que informa sobre el Programa de subsidios año 2017;
- g) Resolución Exenta N° 725 de 14 de febrero de 2017 y modificaciones aprobadas mediante Resoluciones Exentas N°s 1158, 1423 y 1964 del año 2017 que establece nómina de damnificados por el incendio ocurrido en enero de 2017 en la comuna de Valparaíso.
- h) El Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Interior y seguridad Pública, de 11 de enero de 2017 publicado en el Diario Oficial el 14 de enero del mismo año.
- i) El ORD. N° 3058 de fecha 28 de abril de 2017, mediante el cual se solicita asignación directa Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52;
- j) El Memorandum N° 85 de fecha 29 de mayo de 2017, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas;
- k) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- l) El Decreto Supremo N° 18 de 29 de abril de 2016, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 3.058 de fecha 28 de abril de 2017, remitido por Carmen Zepeda Cañete, Director (S) SERVIU Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda:

Leslie Dayana Ponce Gallardo	16.488.280-2
Bernabé Uriel Ahumada Menares	16.487.907-9
Juan Carlos Ahumada Díaz	10.027.743-3
Jacqueline del Carmen Concha Paredes	12.639.199-4
Rodolfo Antonio Osega Oyarce	13.228.314-1
Ana María Paredes Parra	7.513.615-7
Elizabeth Carol Rojas Rojas	15.717.173-9

2. Que las personas antes individualizadas pertenecen al catastro de damnificados elaborado por el SERVIU Región de Valparaíso a consecuencia de la catástrofe generada en la comuna de Valparaíso, Sector Puertas Negras, en el mes de febrero del presente año, listado sancionado mediante Resolución Exenta N° 725 modificada mediante Resolución Exenta N° 1158, 1423 y 1964 de 2017 todas de SERVIU Valparaíso.

3.- Que mediante Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Interior y seguridad Pública, de 11 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial el 14 de enero del mismo año, se declaró como zona afectada por Catástrofe a la comuna de Valparaíso.

4.- Que los informes sociales que se adjuntan al expediente dan cuenta de que las personas antes individualizadas tenían domicilio en el Sector de Puertas Negras al momento de la tragedia, por lo cual hoy se encuentran en condición de urgente necesidad habitacional. En este contexto, se requiere de un beneficio transitorio hasta que logren obtener una solución habitacional definitiva.

5.- Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita por el término de 10 meses por un monto de 10 UF mensuales.

5. Que las personas individualizadas en el considerando primero presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

7. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el considerando primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional

**RESUELVO:**

1. **OTORGASE** directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 a las siguientes personas, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
Ponce	Gallardo	Leslie Dayana	16.488.280	2
Ahumada	Menares	Bernabé Uriel	16.487.907	9
Ahumada	Diaz	Juan Carlos	10.027.743	3
Concha	Paredes	Jacqueline del Carmen	12.639.199	4
Osega	Oyarse	Rodolfo Antonio	13.228.314	1
Paredes	Parra	Ana Maria	7.513.615	7
Rojas	Rojas	Elizabeth Carol	15.717.173	9

2. **EXIMASE** a las personas beneficiarias indicada en el resuelvo precedente de esta resolución del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 16 letras c, d, e, f y 21 letra f, i del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, referidos al ahorro mínimo, instrumento de caracterización socioeconómica vigente, a contar con núcleo familiar, al ingreso familiar mínimo y máximo, ser beneficiario de subsidio habitacional y contar con grupo familiar. Asimismo, exímase del monto máximo de subsidio establecido en el artículo 5 del mismo reglamento.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 10 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

6. **EXIMESE** a los beneficiarios de lo establecido en el artículo 54 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del periodo de 12 meses, contados desde la fecha del egreso.

8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

9. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 100 Unidades de Fomento por cada beneficiario.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*

WPL/LHH/KCF  
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Lorena Herrera Hernández- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

**RODRIGO URIBE BARAHONA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**

